



# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Julio del 2019



Z. TOMAS

Visto, el Expediente N° 19-054564-001, que contiene el Oficio N° 005-2019-FENABIOL-PERÚ de la Federación Nacional de Biólogos del Perú – FENABIOL - PERÚ;

## CONSIDERANDO:



S. YANCOURT

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;



E. SAN MARTÍN B.

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;



R. TAPIA

Que, mediante el documento de Visto, la Federación Nacional de Biólogos del Perú – FENABIOL-PERÚ, solicita el reconocimiento de su Junta Directiva, con la finalidad que las entidades a las que pertenecen puedan otorgar las facilidades sindicales a favor de sus integrantes, adjuntando para ello la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N° 177067-2017-MTPE/1/20.2), emitida con fecha 6 de noviembre de 2017, con lo cual se acredita su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, para el periodo comprendido del 25 de setiembre de 2017 hasta el 24 de setiembre de 2019;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el registro de una organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su

Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

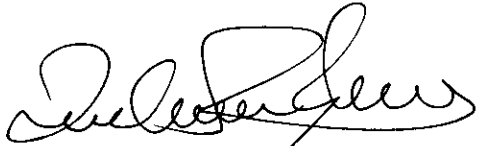
**Artículo 1.-** Reconocer a la Junta Directiva de la Federación Nacional de Biólogos del Perú – FENABIOL–PERÚ, cuyo periodo de vigencia finaliza el 24 de setiembre de 2019, según Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), emitida con fecha 6 de noviembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                 |
|----|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | CESAR HERNAN SARAVIA PAZ SOLDAN  | Secretario General                    |
| 2  | SUCET LUCRECIA ALVAREZ GUTIERREZ | Sub Secretaria General                |
| 3  | DAVID MAMANI ZEA                 | Secretario de Organización            |
| 4  | MARIA MARCELINA AGUIRRE OCSA     | Secretaria de Defensa                 |
| 5  | GINA MERCEDES ROSAS AGUIRRE      | Secretaria de Economía                |
| 6  | BLANCA VEGA JACOME               | Secretaria de Actas y Archivos        |
| 7  | FAUSTINO SALVADOR SANCHEZ QUISPE | Secretaria de Fiscalización y Control |

**Artículo 2.-** Los (as) dirigentes mencionados (as) en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que laboren en el Ministerio de Salud, gozarán de permisos o facilidades sindicales, de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial. En caso que los (as) dirigentes pertenezcan a otras entidades, los permisos o facilidades les serán otorgados por sus respectivas autoridades.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud

